



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2024/MDLO-CM

Los Órganos, 19 de Enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°01-2024-MDLO/SGPSAPV, de fecha 05 de enero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal, el N°006-01-2024-MDLO/GDS, de fecha 05 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°015-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 09 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°012-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 09 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°057-2024-MDLO/GM de fecha 09 de enero del 2024 emitido por la Gerente Municipal; el Dictamen N°002-2024-MDLO-COMISIÓN DE PRESUPUESTO, GASTOS, RENTAS, INVERSIONES Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, de fecha 18 de enero de 2024; y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2024, de fecha 19 de enero del 2024; - sobre la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y/O INDEPENDIZACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades y Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece que, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:

“Artículo 41°.- ACUERDOS:

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados,



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2024/MDLO-CM

cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”; así mismo el artículo 9° Numeral 3 indica, a cuyo tenor corresponde al Concejo Municipal; aprobar el Reglamento de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local. Numeral 8 aprobar, Modificar, o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 70° del mismo cuerpo legal, indica que las Municipalidades Provinciales y distritales establece en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, la Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4- Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 70° Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). 70.1 precisa que, las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su Estructura Orgánica una Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas relativas a la discapacidad. Asimismo, la precitada Norma según el Artículo 71. Coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con los Gobiernos Regionales y las Municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. (...).

Que, mediante Informe N°01-2024-MDLO/SGPSAPV, de fecha 05 de enero de 2024 emitido por la Subgerente de Programa Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal remite a la Gerente de Desarrollo Social, el informe técnico expresando que mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos del año 2023, se puede verificar que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED entre otros programas se encuentran dentro de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal, debiendo dicha área estar incorporada de manera independiente dentro de la nueva estructura orgánica municipal y en el nuevo ROF – Año 2023 a través de la creación de una subgerencia y/u oficina. *Que, el numeral 79.3 “los Gobiernos Locales crean las Oficinas Municipales de las Personas con Discapacidad – OMAPED conforme a la normativa vigente, de manera que la norma no solo alude a la contemplación de dicha unidad en la estructura, sino que exige su creación con la correspondiente definición de sus funciones y su institucionalización como órgano.* En ese sentido, con el objeto de promover la adecuada promoción y defensa de las poblaciones vulnerables, esta sub gerencia RECOMIENDA la independización de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Los Órganos mediante instrumento normativo que permita reestructurar la organización administrativa de la Entidad, detallando las funciones específicas de OMAPED.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2024/MDLO-CM



Que, mediante el Informe N°006-01-2024-MDLO/GDS, de fecha 05 de enero de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social remite lo actuado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y Participación Vecinal, a fin que sea evaluada dicha propuesta de independización del área de OMAPED previo informe técnico y legal respectivos.



Que, a través del Informe N°015-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 09 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de revisado los actuados en el presente expediente remite informe técnico presupuestal donde concluye lo siguiente:

- a) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el financiamiento de incorporaciones de alguna área (oficina, gerencia y/o sub gerencia) en la entidad dado que existe un plazo para la modificación presupuestal de la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hasta el 29 de febrero de 2024 en concordancia al artículo 9° de la Ley N°31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- b) Desde el punto PLANEAMIENTO MUNICIPAL, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento Técnico y Legal de Proyectos Normativos de Organización, Estructura y Funcionamiento del Estado precisa en el Subcapítulo II, artículo 17° “que le expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a) El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal, b) El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos, c) El informe técnico al que se refiere el artículo 47° de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad procedente, y d) El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.
- c) Se RECOMIENDA derivar el presente expediente administrativo al despacho de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite administrativo según normativa vigente.



Que, mediante el Informe N°012-01-2024-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 09 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, la opinión legal **PROCEDENTE**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones con la finalidad de independizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Los Órganos a través de Ordenanza Municipal, debiendo remitir el expediente a la comisión de regidores que corresponda a fin que emitan dictamen y posterior se eleve a Sesión de Concejo para el debido debate.



Que, mediante el Memorandum N°057-2023-MDLO/GM de fecha 09 de enero de 2024 emitido por la Gerente Municipal, remite el presente expediente a Secretaría General para que sea incorporado a la agenda de sesión de consejo para su aprobación respectiva.



Que, mediante Dictamen N°002-2024-MDLO-COMISIÓN DE PRESUPUESTO, GASTOS, RENTAS, INVERSIONES Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, de fecha 18 de enero de 2024, dictaminan aprobar en sesión de concejo municipal la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y /o Independización del Área de Oficina Municipal de Atención A la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2024, de fecha 19 de enero de 2024, que aprueba por **UNANIMIDAD**, por puntos contenidos en el acta de sesión de concejo antes citada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2024/MDLO-CM



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza que Aprueba la Independización y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Los Órganos y sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, la modificación de los artículos 72° y 73° literales j) y w) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 respecto a las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, a fin de que se encuentren conforme a Ley, siendo lo siguiente:

- Promover y proponer que, en la formulación el planeamiento y la ejecución de las políticas y programas locales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia de respeto a la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, la responsabilidad del estado para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el registro municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de la Ley N°29973 en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- Organizar los registros de organizaciones sociales del discapacitado, adulto mayor. Organizar y desarrollar programas de apoyo y promoción a favor del adulto mayor y en general de la población de la tercera edad con menores recursos. Elaborar, organizar, dirigir y contralar las actividades relacionadas con las organizaciones del discapacitado y adulta mayor.
- Canalizar las sugerencias que presentan las organizaciones de discapacitados y adultos mayores, para una mayor atención.
- Gestionar e inscribir el reconocimiento de las organizaciones de discapacitados y adultos mayores- Evaluar de forma directa los casos recurridos en la OMAPED, como parte de su evaluación integral del problema que acusa al recurrente. Promover actividades de evaluación de grupos vulnerables, a efectos de determinar su situación sociocultural y canalizar propuestas de solución. Programar, dirigir, organizar y ejecutar programas de apoyo contra las violaciones de los derechos de la persona con discapacidad y/o habilidades diferentes la agresión física y psicológica.
- Realizar actividades relacionadas con el bienestar e integración sociales del discapacitado en concordancia con las políticas nacionales emanadas al Concejo Nacional del Discapacitado - CONADIS.
- Promover la Constitución, el reconocimiento y el registro de organizaciones sociales de base. Formular planes de seguimiento y control del Discapacitado y del Adulto Mayor que se encuentre empadronado.
- Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas que amparan a las personas con discapacidad y el adulto mayor.
- Ejecutar programas, actividades y certámenes orientados al bienestar, protección y promoción de los derechos de la población de la tercera edad.





CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°002.-2024/MDLO-CM

- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por las instancias superiores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE